



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 64/CJCAM/SEJEC/19-2020

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2020, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio TSJ/SGA/126/2020, de fecha 3 de enero de 2020, suscrito por el Licenciado Amado Gómez Gómez, Secretario General de Acuerdos Común al Pleno y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, por el cual remite en copia simple el "ACUERDO GENERAL 1/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO JUDICIAL DE PERIODOS VACACIONALES Y DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE", aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en Sesión Solemne llevada a cabo el día 3 de enero del año en curso, que es del tenor siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por medio del presente remito a Usted copia simple del "ACUERDO GENERAL 1/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO JUDICIAL DE PERIODOS VACACIONALES Y DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE", aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su sesión solemne de fecha tres de enero del año en curso; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HAGO SABER: -----

ACUERDO GENERAL 1/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO JUDICIAL DE PERÍODOS VACACIONALES Y DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

CONSIDERANDO:



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



PRIMERO: Que con fundamento en los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y 6 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado. -----

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 14, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 40, 41 y 86, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, tiene la facultad de emitir acuerdos tanto jurisdiccionales como administrativos que correspondan al Tribunal y todos aquellos que sean necesarios para la pronto y expedita impartición de justicia. -----

TERCERO: El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, cada año tendrá dos periodos de sesiones. El primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre. -----

CUARTO: La Ley Federal del Trabajo en el numeral 74 dispone que son días de descanso obligatorio: el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral. -----

QUINTO: El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, con el objeto de mejorar la organización, administración y funcionamiento del Tribunal, emite el presente: -----

ACUERDO 1/2020:

PRIMERO: Los servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, disfrutarán durante el año dos mil veinte de dos periodos vacacionales, en los cuales las áreas administrativas y Salas permanecerán cerradas y no correrán los términos de Ley, siendo los siguientes: -----

1. Primer período: abarcará del 16 de julio al 2 de agosto de 2020, y;
2. Segundo período: comprenderá del 16 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021.

Los periodos vacacionales de los servidores públicos podrán ser modificados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando las necesidades del servicio lo requieran. -----

SEGUNDO: Son días inhábiles conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los siguientes: -----

- I. 1 de enero;
- II. 3 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero
- III. 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



- IV. 1 de mayo;
- V. 16 de septiembre;
- VI. 16 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. 25 de diciembre;
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, y;
- X. Los días que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO: Tomando en consideración las tradiciones y costumbres de nuestro Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, señala como días de descanso obligatorio para este año, los siguientes: -----

- I. Del 6 al 11 de abril, con motivo de la Semana Santa;
- II. 18 de julio, en conmemoración del Aniversario Luctuoso de Don Benito Juárez García;
- III. 20 y 27 de julio, con motivo de la celebración de los Lunes del Cerro;
- IV. 14 y 15 de septiembre, con motivo del Día de la Independencia de nuestro País;
- V. 12 de octubre, con motivo del día de la Raza;
- VI. 21 de octubre, con motivo del Día del Empleado del Gobierno del Estado;
- VII. 30 y 31 de octubre, y 2 de noviembre, con motivo de la Celebración del Día de Muertos; y;
- VIII. 24 y 31 de diciembre, con motivo de las fiestas decembrinas.

CUARTO: Se establecen como días de suspensión de labores para el personal femenino, en esta anualidad, los siguientes: -----

- I. 15 de febrero con motivo del "Día de la Mujer Mexicana", y;
- II. 6 de marzo en conmemoración del 8 de marzo con motivo del "Día Internacional de la Mujer".

QUINTO: El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, autoriza la salida a las trece horas para el siguiente día: -----

- I. 18 de diciembre, con motivo de la celebración de la Virgen de la Soledad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: EL presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. ---

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. -----



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



TERCERO: Publíquese en el Boletín Judicial, en la página electrónica del portal de internet de este Poder Judicial, y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos Común al Pleno y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

CUARTO: Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación a las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

QUINTO: Comuníquese mediante oficio a los Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Tribunales Superiores de Justicia y Consejos de la Judicatura en el País; al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que lo haga del conocimiento de los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, para los efectos a que haya lugar...". (sic) -----

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de enero de 2020.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.